



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICALIZA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 4 de junio de 2021

RESOLUCIÓN N°065/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio específico de colaboración, de fecha 10 de mayo de 2021, entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio específico de colaboración, de fecha 10 de mayo de 2021, entre **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

A 10 de mayo del 2021, entre, por una parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T. N° 81.898.900-0, en adelante la "UC", representada por su Vicerrector de Investigación don **PEDRO BOUCHON AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N° 8.608.860-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, R.U.T. N° 71.133.700-8, , en adelante la "UMAG", representada por su Rector, don **JUAN OYARZO PEREZ**, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Av. Bulnes 01855, Punta Arenas - Chile

VISTOS

1. Que la preocupación por la salud de la población nacional es un imperativo de toda la sociedad y especialmente de las Universidades.
2. La necesidad de fortalecer las redes de colaboración entre las Universidades y mejorar la respuesta nacional y regional frente a la pandemia COVID- 19.
3. Que, para contribuir al desarrollo del país, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración, siendo las Universidades, por razón de esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas las primeras a asumir esa tarea.

Las partes debidamente representadas, en este acto suscriben el siguiente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERO: En este acto y por el presente instrumento, las partes acuerdan llevar a cabo en colaboración estudios de secuenciación del SARS- COVID que permita elaborar programas sólidos y de calidad para afrontar nuevos brotes de este patógeno.

SEGUNDO: En el marco de lo anterior, las partes desarrollarán un plan de **Vigilancia Genómica de SARS- CoV-2 junto con la secuenciación de este patógeno**, (en adelante, el "Proyecto") cuyo objetivo es detectar este virus.

TERCERO: El Proyecto considera las siguientes actividades

1. **Contribuir a ampliar y complementar las capacidades de vigilancia genómica del Estado** actualmente realizadas por el Instituto de Salud Pública.
2. **Poner a disposición del público general, a través de la base de datos GISAID**, lassecuencias realizadas en el marco del proyecto.

CUARTO: Para el desarrollo del Proyecto, las partes realizarán los siguientes aportes:

I. La UC se compromete a:

- a.- Definir el plan de actividades necesarias para lograr los objetivos de este proyecto;
- b.- Definir estrategias y protocolos para la detección precoz de casos positivos del COVID 19 y del seguimiento epidemiológico
- c.- Provisión de recursos por la suma de \$32.890.000 (treinta y dos millones ochocientos noventa mil pesos).

II. La UMAG se compromete a:

- a.- Coordinar y supervisar, en asociación con el equipo de la UC, la ejecución en la ciudad de Punta Arenas de todas las actividades incluidas en el proyecto en relación a la detección precoz de casos positivos del COVID 19 y del seguimiento epidemiológico
- b.- Proporcionar el espacio físico necesario en dependencias de la UMAG para la coordinación de las actividades en terreno sobre detección precoz de casos positivos del COVID 19 y del seguimiento epidemiológico
- c.- Participar en el proceso de selección de estudiantes interesados en participar en el seguimiento epidemiológico de los beneficiarios del proyecto.

QUINTO: Rendición de informes. La UMAG se obliga a proporcionar a la UC un informe escrito de la actividad o proyecto realizado, con respaldos tales como fotografías, videos, actas y/o reportes, que evidencien la realización de tales actividades.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la entrega de los recursos según el progreso o hitos de la misma.

SEXTO: Anticorrupción y cumplimiento normativo

1. Cada Parte, en la ejecución del presente Convenio, tendrá el deber de cumplir con todas las leyes de anticorrupción aplicables, especialmente la Ley Chilena N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y no dará, ni ofrecerá, recibirá, o acordará recibir ningún pago, regalo u otra ventaja que viole alguna de las referidas leyes de anticorrupción que pudieren ser aplicables.

2. En particular, se deja constancia que el aporte establecido en el presente Convenio no ha sido ni será prometido o dado, en total o en parte, ya sea directa o indirectamente, para el beneficio personal de cualquier individuo o funcionario público (incluyendo a cualquier persona empleada por o actuando en representación del Estado, entidad de propiedad o controlada por el Estado, organización pública internacional, un partido político; o cualquier candidato a un cargo público, o persona que tenga un puesto legislativo, administrativo o judicial de cualquier índole, o una persona que ejerza una función pública) para influenciar la acción oficial.

3. Cuando en la ejecución del Convenio sea necesaria la solicitud, tramitación, obtención y renovación de autorizaciones, permisos o solicitudes de cualquier especie o naturaleza y ante cualquier autoridad, ya sea ambiental, sectorial, fiscal, semi-fiscal, provincial, gubernamental, municipal o de otra índole, será responsabilidad de la Parte Receptora conseguir las respectivas autorizaciones o permisos. Para la consecución de los mismos, la parte obligada deberá actuar con la más alta y debida diligencia, cumpliendo en todo momento con la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal, comportamiento ético y responsabilidad civil y administrativa, prohibiéndose el otorgamiento de incentivos económicos ni la gestión de influencias al realizar las gestiones antes indicadas, así como cualquiera de las actuaciones sancionadas por la Ley N°20.393.

4. En el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, queda prohibido entregar cualquier beneficio económico o de otra naturaleza a funcionarios públicos.

5. Queda prohibido que, durante la vigencia del Convenio, los recursos entregados por la Universidad sean utilizados con fines proselitistas por algún funcionario público o autoridad de la ciudad de Punta Arenas.

SÉPTIMO: Auditoría

1. La Universidad tendrá derecho a auditar la recepción y uso de los recursos, por un plazo de no más de dos (2) años a partir de la fecha en que se haga efectivo el traspaso del monto señalado.

2. La auditoría podrá incluir, entre otros, una revisión de todos los documentos que digan relación con los recursos transferidos y su uso, como también entrevistas con los empleados de la Parte Receptora. Para este efecto, la Parte Receptora mantendrá todos los registros relacionados con la donación y su uso por a lo menos dos (2) años.

3. La UMAG cooperará con la auditoría, proporcionando a la UC copia de los documentos originales que esta solicite y procurando que los funcionarios de la Parte Receptora que participen en la ejecución del Proyecto estén disponibles para entrevistas.

4. Dentro de los siguientes dos años de terminada la ejecución del contrato, la Parte Receptora entregará un reporte completo a la Universidad relativo a la implementación del proyecto, con copia digital de todos los comprobantes de gastos y demás respaldos pertinentes.

OCTAVO: Las Partes se reconocen recíprocamente sus derechos de propiedad sobre la Propiedad Intelectual creada o inventada por cada una de ellas antes de la suscripción de este Convenio, como asimismo la Propiedad Intelectual creada o inventada por cada una de ellas después de su suscripción, pero cuyo proceso de desarrollo o registro se realizó en forma independiente a este Convenio (en adelante **Propiedad Intelectual Existente**).

Por lo tanto, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que la UC utilice para la ejecución este Convenio que no sean resultados de la investigación de éste, ni son antecedentes proporcionados por la UMAG, son y seguirán siendo de su propiedad. Asimismo, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que la UMAG utilice para la ejecución este Convenio, que no son resultados de la investigación de éste, ni son antecedentes proporcionados por la UC, son y seguirán siendo de su propiedad. En aquellos casos que sea procedente, las Partes individualizarán su **Propiedad Intelectual Existente** en un Anexo, que se adjuntará al Convenio.

La titularidad de los resultados y derechos de Propiedad Intelectual creados o generados, producto de las investigaciones u otras actividades conjuntas (**Propiedad Intelectual Generada**) que se realicen en el marco de este Convenio, se distribuirá entre las Partes de conformidad con el aporte creativo de cada una, según lo dispuesto en las leyes N° 17.336 y el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UC y otras disposiciones que las Partes determinen.

Sin perjuicio de lo señalado en esta cláusula en relación con la titularidad tanto de la **Propiedad Intelectual Existente** como la **Propiedad Intelectual Generada**, las Partes aclaran que en aquellos casos que sean procedente, suscribirán un acuerdo específico para regular su titularidad y uso.

NOVENO: Las Partes declaran que el nombre y logo de la otra son de propiedad de cada cual y que nada en el presente instrumento autoriza a la otra a usar en forma alguna, por cualquier medio ni para fin alguno, derecho alguno sobre dicho logo y nombre. Solo podrán usarlo con la autorización expresa de la otra.

DÉCIMO: La UC y la UMAG, por sí y como promesa de hecho ajeno respecto de sus académicos, profesionales y personal que para ellas trabajen, se obligan a guardar absoluta reserva de la información que gestionen en virtud del presente Convenio Especifico de Colaboración, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinente al presente instrumento, en particular lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre la Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se comprometen a resolver por los coordinadores de común acuerdo y en forma amistosa las eventuales discrepancias que entre ellas surgieren en la interpretación y ejecución de este instrumento. En caso de persistir dichas controversias deberán resolver los representantes legales de las universidades o quienes ellos designen. Si ello tampoco fuere posible se dará por terminado el presente Convenio debiéndose solo continuar con las actividades ya iniciadas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y vence el 31 de diciembre del 2021. Cualquiera de las partes puede solicitar su término anticipado por comunicación escrita dirigida a la otra con una anticipación mínima de 30 días hábiles. Con todo se obligan las partes a seguir desarrollando las actividades ya iniciadas hasta su ejecución total.

DÉCIMO TERCERO: Cada parte nombra coordinador responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades que da cuenta este Convenio.

Por la UC:

Dr. Rafael Medina, Director Proyecto **Vigilancia Genómica de SARS-CoV-2** Dirección:
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, Comuna de Santiago; Correo electrónico: rmedinas@med.puc.cl

Por la UA:

Dr. Marcelo Navarrete, Coordinador/a UMAG Dirección:
Avenida Av. Bulnes 01855, Punta Arenas Correo electrónico: marcelo.navarrete@umag.cl

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes establecen domicilio convencional en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **Pedro Bouchon Aguirre** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Prorector, consta en escritura pública de fecha 1 de abril de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don **Juan Oyarzo Pérez** para representar a la Universidad de Magallanes en su calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N°238 del 2018 del Ministerio de Educación.

2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Marcelo Navarrete Signorile**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.